

El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Wicent DEL Raspeig acctal PM^a Luisa Brotons Rodriguez O 2/07/2021 O



MEMORIA DE LA CUENTA ANUAL DEL EJERCICIO 2020

3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

3.1. IMAGEN FIEL

a) Requisitos de la información, principios contables públicos y criterios contables no aplicados por interferir el objetivo de la imagen fiel e incidencia en las cuentas anuales.

Los requisitos esenciales que han de cumplir los estados contables periódicos son los siguientes: claridad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

Los Principios Contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la Instrucción de Contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, tal como se definen en la PRIMERA PARTE del PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD ADAPTADO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL en el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública.

No se ha dejado de aplicar ningún principio público contable por considerar que fuera incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales.

b) Principios, criterios contables aplicados e información complementaria necesaria para alcanzar el objetivo de imagen fiel y ubicación de ésta en la Memoria.

Los Principios Contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la PRIMERA PARTE del PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD ADAPTADO A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL en el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública:

- 1. <u>Principio de gestión continuada</u>. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.
- 2. <u>Principio de devengo</u>. Las transacciones y otros hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca a corriente monetaria o financiera derivada de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos. Si no puede identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocerán los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

Existe la peculiaridad de contabilizar las operaciones correspondientes a servicios de tracto sucesivo las mensualidades del mes de diciembre al año anterior al mes de noviembre del año del que se rinde la cuenta, computándose en cada presupuesto, en consecuencia, doce mensualidades.





El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Wicent DEL Raspeig acctal PW Vicent DEL Raspeig acctal PM Luisa Brotons Rodríguez O 22/07/2021 O



- 3. <u>Principio de uniformidad</u>. Adoptado un criterio contable dentro de las alternativas permitidas, debe mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. Si procede la alteración justificada de los criterios utilizados, dicha circunstancia se hará constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.
- 4. <u>Principio de prudencia</u>. Se deberá mantener cierto grado de precaución en los juicios de los que se derivan estimaciones bajo condiciones de incertidumbre, de tal manera que los activos o los ingresos no se sobrevaloren, y que las obligaciones o los gastos no se infravaloren. Pero, además, el ejercicio de la prudencia no debe suponer la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobrevaloración de obligaciones o gastos, realizados de forma intencionada, ya que ello privaría de neutralidad la información, suponiendo un menoscabo a su fiabilidad.
- 5. <u>Principio de no compensación</u>. En ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, y se valoraran separadamente los elementos integrantes de las cuentas anuales, salvo aquellos casos en que de forma excepcional así se regule.
- 6. <u>Principio de importancia relativa</u>. La aplicación de los principios y criterios contables, deberá estar presidida por la consideración de la importancia en términos elativos que los mismos y sus efectos pudieran presentar. Por consiguiente, podrá ser admisible la no aplicación estricta de algunos de ellos, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos o cualitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto, la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico. Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa podrán aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la trasgresión de normas legales.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

También se han aplicado los principios contables de carácter presupuestario recogidos en la NORMATIVA PRESUPUESTARIA APLICABLE, y en especial los siguientes:

- 1. <u>Principio de imputación presupuestaria</u>. La imputación de las operaciones que deban aplicarse a los Presupuestos de gastos e ingresos debe efectuarse de acuerdo con los siguientes criterios:
- A) Los gastos e ingresos presupuestarios se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.
- B) Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que éstos se



La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://raspeig.sedipualba.es/







El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Went DEL Raspeig acctal Went DEL Raspeig acctal De Ma Luísa Brotons Rodríguez O 22/07/2021 D



realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputarán al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

2. <u>Principio de desafectación</u>. Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados el sistema contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

3.2. COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para cada una de las partidas del Balance, de la Cuenta del resultado económico-patrimonial, del Estado de cambios en el Patrimonio Neto y del Estado de Liquidación del Presupuesto, además de las cifras del ejercicio 2020 se incluyen a efectos comparativos las correspondientes al ejercicio anterior.

Asimismo, la información contenida en esta Memoria referida al ejercicio 2020 se presenta, a efectos comparativos con la información del ejercicio 2019.

a) Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente, en su caso.

No existen causas que impidan la comparación.

b) Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, de la imposibilidad de realizar esta adaptación

En este caso, no es posible modificar el saldo final de un ejercicio cerrado.





El Interventor de San Vicente DEL Raspeig/sant Went DEL Raspeig acctal Went DEL Raspeig acctal Pe Mª Luísa Brotons Rodríguez O 22/07/2021 S



3.3. RAZONES E INCIDENCIA EN LAS CUENTAS ANUALES DE LOS CAMBIOS EN CRITERIOS DE CONTABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Se dispone de la serie histórica desde 2004 de los ajustes practicados en la cuenta 1200 "Resultados de ejercicios anteriores" además de la simple agregación del resultado obtenido en cada ejercicio económico:

EJERCICIO	Saldo 1290	Saldo 1200	Ajustes
Ejercicios 2004 y ant	27.614.183,19		
Ejercicio 2005	10.252.639,54	27.614.183,19	0,00
Ejercicio 2006	4.839.334,42	37.866.822,73	0,00
Ejercicio 2007	3.325.462,64	42.706.157,15	0,00
Ejercicio 2008	4.871.865,84	46.031.619,79	0,00
Ejercicio 2009	16.218.468,24	50.903.485,63	0,00
Ejercicio 2010	7.485.199,05	67.121.953,87	0,00
Ejercicio 2011	-2.739.189,37	74.607.152,92	0,00
Ejercicio 2012	4.059.137,52	71.867.963,55	-0,00
Ejercicio 2013	10.311.106,23	75.927.101,07	-0,00
Ejercicio 2014	16.108.870,16	86.238.207,30	0,00
Ejercicio 2015	1.631.902,84	101.206.169,98	-1.140.907,48
Ejercicio 2016	4.625.574,48	102.764.184,89	-73.887,93
Ejercicio 2017	3.851.310,13	107.369.853,33	-19.906,04
Ejercicio 2018	5.762.150,29	111.627.492,31	406.328,85
Ejercicio 2019	4.419.362,30	117.413.139,13	23.496,53
Ejercicio 2020		121.857.401,27	24.899,84
SUMAS	122.637.377,50	121.857.401,27	-779.976,23

En concreto, en el ejercicio 2020 los ajustes por 24.899,84 euros incrementan el saldo de la cuenta 1200 y obedecen a las siguientes causas:

700/701	Rectificación saldo inicial DRN ejercicios cerrados	75.803,98
750/755	Anulación DRN ejercicios cerrados	- 2.848,96
759	Cancelación DRN ejercicios cerrados	- 13.421,36
413	Anulación de OPAS ejercicios cerrados	117.327,63
400	Rectificación saldo inicial ORN ejercicios cerrados	- 353,49

3.4. INFORMACIÓN SOBRE CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES CUANDO SEAN SIGNIFICATIVOS.

No hay cambios significativos



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA QY9J WN9W LFKM RAZ3